ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8545085 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI-Y CONSORCIO INFRADESARROLLO.

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA INTERVENTOR:	CONSORCIO INFRADESARROLLO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RAFAEL EDGAR DELGADO MORENO
CÉDULA	13.846.576 expedida en Bucaramanga
GERENTE	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	OBRAS DE, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE ADECUACIÓN EN: 1. MANTENIMIENTO Y DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA.
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($386.246.139). INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASASY CONTRIBUCIONES
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES AL CONTRATO	PRORROGA No.1 SUSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 POR UN PLAZO DE UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2026.
	PRÓRROGA No.2 SUSCRITA EL 05 DE MARZO DE 2026 POR UN PLAZO DE UN (01) MES, CONTADOS DESDE EL 07 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2026.
SUSPENSIONES	SUSPENSIÓN No.1 SUSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2026, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL EL 06 DE MARZO DE 2026.

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

	SUSPENSIÓN No.2 SUSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2026 POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 06 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2026.
REINICIO	REINICIO No.1 SUSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2026, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL EL 06 DE MARZO DE 2026.
	REINICIO No 2 SUSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2026, ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL EL 20 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	20 DE ABRIL DE 2026 SEGÚN ACTA DE REINCIO.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI- identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, el señor RAFAEL EDGAR DELGADO MORENO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.846.576 expedida en Bucaramanga, en su condición de representante legal de CONSORCIO INFRADESARROLLO con NIT 902.006.975-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No 2 AL CONTRATO número CO1.PCCNTR. 8545085 DE 2025 que contempla como objeto: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA "por las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato se suscribió el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

2) Que el acta de inicio se suscribió el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

3) Que la fecha inicial de terminación del contrato es el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4) Que el valor del contrato se realizó por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($386.246.139,00) INCLUYE AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, **equivalente a 271,34 SMMLV**.

5) Que el día veintitrés (23) de diciembre del de dos mil veinticinco (2025), se celebró prorroga No.1 al contrato por un tiempo de un mes y 19 días.

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

6) Que el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato y el contratista celebraron la suspensión No. 1 al contrato con fecha de reinicio estimada el cinco (5) de marzo de de dos mil veintiséis (2026).

7) Que el cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato y el contratista celebraron acta de reinicio fijando una como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

8) Que el cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se suscribe prorroga No.2 por un plazo de un (01) mes, contados desde el 07 de marzo de 2026 hasta el 06 de abril de 2026.

9) Que el seis (06) de abril de 2026 se suscribe suspensión del contrato por un plazo de quince (15) días, contados desde el 06 de abril de 2026 hasta el 20 de abril de 2026.

10) Que el veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato y el contratista celebraron acta de reinicio fijando una como fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

11)Que el día cinco (05) de abril de 2026, el supervisor del contrato recibió comunicado por parte del contratista, solicitando adición y prorroga al contrato en el cual indica lo siguiente "Una vez analizado el estado actual del contrato en sus componentes administrativo, financiero, legal y técnico, se evidencia que el contratista de obra, CONSORCIO INFRADESARROLLO, ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo en los términos pactados. No obstante, durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias externas, no imputables al contratista, que han incidido en el normal desarrollo de algunas actividades, afectando la programación inicialmente prevista. En este contexto, y en ejercicio de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, se somete a consideración de la supervisión la solicitud de Adición No. 1 en valor y Prórroga No. 3 en plazo, debidamente justificadas en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las siguientes consideraciones:
1. VEREDA SAMARIA – PREDIO EL CARMEN

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas juntamente con la supervisión del contrato, se identificó la necesidad de ejecutar la construcción de un andén en concreto como complemento al paramento existente entre el cerramiento del predio y el andén actualmente construido.

Dicha actividad se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y resulta necesaria para su adecuada materialización, en tanto permite garantizar condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad peatonal, continuidad del espacio público y coherencia urbanística con el entorno intervenido. En consecuencia, su inclusión dentro del adicional propuesto obedece a la necesidad de asegurar la funcionalidad e integralidad de la intervención, contribuyendo a la entrega de espacios seguros, adecuados y de calidad para el disfrute de la comunidad.

2.VEREDA SAMARIA – PREDIO VILLA PATRICIA

De igual forma, en el marco de las inspecciones técnicas adelantadas con la supervisión, se determinó la necesidad de incorporar dentro del Adicional No. 1 actividades consistentes en: mantenimiento con recubrimiento del escenario deportivo, construcción de andén perimetral en concreto, revegetalización, adecuación de espacios y la implementación de saneamiento básico mediante la construcción de una batería sanitaria.

Estas actividades se encuentran plenamente alineadas con el objeto contractual y son indispensables para garantizar la correcta funcionalidad del proyecto, en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, salubridad y calidad. Su ejecución permitirá consolidar espacios dignos, seguros y aptos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas por parte de la comunidad beneficiaria.

Adicionalmente, se evidenció la existencia de una placa en concreto y redes hidrosanitarias previamente dispuestas para la futura adecuación de una batería sanitaria. En virtud de lo anterior, y considerando que la ejecución de dichas obras se enmarca en el alcance del objeto contractual, se determinó la necesidad de incluir en el adicional las actividades requeridas para su culminación.

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

La implementación de esta batería sanitaria constituye un componente esencial para el adecuado uso del escenario intervenido, al garantizar condiciones mínimas de salubridad, higiene y comodidad para los usuarios, fortaleciendo así el impacto social del proyecto.

3.INTERVENCIÓN DE PARQUES INFANTILES

Durante la ejecución contractual se suscribieron actas de balance de mayores y menores cantidades de obra, mediante las cuales se ajustó el alcance de algunas actividades inicialmente previstas, así como la inclusión de nuevos ítems, debidamente pactados con la supervisión a través de las correspondientes actas de fijación de precios.

No obstante, se identificaron actividades adicionales no previstas inicialmente, cuya ejecución resulta necesaria e imprescindible para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Adicionalmente, factores climáticos adversos han limitado la intervención oportuna en los parques infantiles, debido a la imposibilidad técnica de ejecutar ciertas actividades en condiciones no aptas. Esta situación conllevó a la priorización de otros frentes de obra mediante ajustes contractuales, lo que derivó en una intervención parcial de estos espacios con los recursos inicialmente asignados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario incluir dentro del Adicional No. 1 la ejecución de actividades tales como: aplicación de pintura, reparación de elementos deteriorados conforme a las condiciones encontradas, instalación de peldaños y parales en madera, instalación de argollas, agarraderas y pasamanos, así como la reparación de módulos mediante soldadura o reposición de elementos faltantes.

Estas actividades guardan relación directa con el objeto contractual y resultan indispensables para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y calidad en los parques infantiles, asegurando la entrega de espacios aptos para el uso seguro de la comunidad, en especial de la población infantil.

En conclusión, las actividades objeto de la presente solicitud de adición corresponden a intervenciones necesarias, conexas y complementarias al objeto contractual, cuya ejecución resulta indispensable para garantizar su cumplimiento en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad. En este sentido, la adición propuesta no constituye una modificación sustancial del objeto, sino un ajuste necesario para su adecuada ejecución, en beneficio del interés general y de la comunidad destinataria del proyecto..." documento que hace parte integral de la presente adición y prorroga.

12) Que mediante comunicación enviada por correo electrónico el día veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026). el supervisor del contrato solicitó la suscripción de la adición No.1 y Prórroga No.3 Al contrato CO1.PCCNTR.8545085, para lo cual anexa concepto de supervisión, adición No.1 y prorroga No.3.

13) Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*, y además por expresa remisión del articulo 13 ibidem , es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que se advierte que es procedente ampliar el término de ejecución una vez más en procura de la culminación del proyecto inmobiliario, adicionalmente señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. ...". Es decir que para el presente contrato la suma autorizada para adicionar expresada en Salarios mínimos legales mensuales vigentes sería máximo hasta por 135,67 SMMLV.

14) El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...".

Es importante señalar que la Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que:

"(...) Las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)"

15) Que el supervisor mediante concepto solicitud de adición y prorroga emite concepto favorable para el trámite de y adición No. 01 de prorroga No.03, documento que hace parte integral de la presente modificación al contrato.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. – ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.8545085 de 2025, el cual tiene por objeto: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA" por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($237.541.296,00), incluido AIU**, equivale a 135,67 SMMLV, según disponibilidad presupuestal 2026000079 de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: -PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En virtud de lo expuesto EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos prorrogar el plazo de ejecución del contrato pactado en el 8545085 de 2025, por el termino de dos (02) meses, es decir del veintiuno (21) de abril al veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA.-FORMA DE PAGO- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagara el 100% de la adición mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición-Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista -Número de cédula -Dirección y teléfono Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, de la revisión y verificación de

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del contratista de obra, Copia del RUT. Entrada al almacén. (cuando aplique) Pago del FIC en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y el supervisor, Balance del contrato de obra Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por el supervisor. Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el número consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).Certificación expedida por el supervisor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía.

CUARTO. - GARANTÍAS- El contratista deberá presentar al IDUVI la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del contrato que se perfecciona con este instrumento.

QUINTO. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. – El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. - EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato No **CO1.PCCNTR.8545085** que no son objeto de modificación a través de la presente prórroga.

SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Proyectó: Milena Suarez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Cordoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente.

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co